

79.



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 09 JUN 2021

Exp. 110014-003-049-2017-00248-00

La anterior rendición de cuentas presentada por el secuestre designado en este asunto conforme lo previsto por el artículo 595 del Código General del Proceso, incorpórese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines legales a que haya lugar.

De otro lado, se hace saber a la libelista que puede proceder conforme lo prescrito por el artículo 51 del Código General del Proceso, a efectos de mantener el bien objeto de secuestro, libre de obligaciones y en óptimas condiciones.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-
(2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 56 hoy 09 JUN 2021 a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA